

REMUNERACIONES BASICAS CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 85/89

VIGENCIA : Enero - Febrero de 2013

OPERARIOS		DIARIO		MENSUAL
Operario Comun	A	130,77	I	3.269,25
Ayudante de Reparto	B	136,00	J	3.400,02
Operario especializado	C	143,85	K	3.596,18
1/2 oficial	D	149,08	L	3.726,95
Operario Calificado Choferes de corta y media distancia.				
Repartidores. Clarkista	E	154,31	M	3.857,72
Chofer de larga distancia.				
1/2 oficial tonelero	F	159,54	N	3.988,49
Oficiales. Mecanicos tetrabrick.				
Foguistas. Destiladores	G	164,77	O	4.119,26
Oficiales toneleros vasija grande.				
Encargados de sección o de secciones	H	170,00	P	4.250,03

ADMINISTRACION Y MAESTRANZA

		MENSUAL
Cadete	Q	3.269,25
Maestranza	R	3.400,02
Auxiliar General	S	3.759,64
Auxiliar B	T	3.923,10
Auxiliar A	U	4.119,26
Encargado de Sección	V	4.250,03

La antigüedad será del 1% del básico de la categoría de 1 a 25 años y del 0,5 % de 26 a 30 años.

ADICIONALES POR CONVENIO

Concepto	Articulos	Importe	Porcentaje	
Herramientas Propias	Art. 16 - inc D)	326,93	10%	Por mes
Tanques alcohol 800 litros	Art. 20 - inc F)	7,85	6%	Por día
Chofer c/acoplado o semi.	Art. 24 - inc A)	26,15	20%	Por día
Chofer c/función repart.	Art. 24 - inc C)	7,85	6%	Por día
Chofer: viatico p/comida	Art. 24 - inc G)	58,85	45%	Por comida
Chofer: viatico p/desayuno		26,15	20%	Por desayuno
Viajante: viatico p/comida	Art. 27 - inc G)	271,35	8,3%	Por día
Placista sin automovil	Art. 27 - inc H)			
viático ciudad		490,39	15%	Por mes
viático fuera de ciudad		653,85	20%	Por mes
Manejo de dinero	Art. 33 - inc A)	163,46	5%	Por mes
Presentismo completo	Art. 35 -	326,93	10%	Por mes
Presentismo perfecto	Art. 36 -	163,46	5%	Por mes
Servicio Militar	Art. 37 -	817,31	25%	Por mes
Seguro de Sepelio	Art. 44 -	32,69	25%	Por día
Comida p/traba Hs. Extras	Art. 46 -	58,85	45%	Por comida
Titulos secundario o Universitario	Art. 47 -	163,46	5%	Por mes

[Firma]

[Firma]

[Firma]

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Social
DELEGACION REGIONAL MENDOZA
EUSEBIO BLANCO 450 - 2do. Piso
Ciudad (C.P. 5500) Mendoza
Tel. (0261) 4258249 - Fax: (0261) 4203120

[Firma]
Lle. GERARDO GARROTE
D/C. Despacho
Mz.

ESCALA SALARIAL DEL CONVENIO N° 154/91

Vigencia: Enero - Febrero de 2013

OBREROS DE VIÑA

CATEGORIAS	Obreros Comunes		Obreros Especializados		Obreros con Oficio		Tractor, Topador y Chofer		Injertadores y Parraleros		Mecánicos	
	Por Día	Mensual	Por Día	Mensual	Por Día	Mensual	Por Día	Mensual	Por Día	Mensual	Por Día	Mensual
Ingreso y hasta 3 años	124,83	3.120,82	131,07	3.276,86	137,32	3.432,90	143,56	3.588,94	149,80	3.744,98	156,04	3.901,03
de 3 años y hasta 6 años	127,95	3.198,84	134,35	3.358,78	140,75	3.518,72	147,15	3.678,67	153,54	3.838,61	159,94	3.998,55
de 6 años y hasta 9 años	131,07	3.276,86	137,63	3.440,70	144,18	3.604,55	150,74	3.768,39	157,29	3.932,23	163,84	4.096,08
de 9 años y hasta 12 años	134,20	3.354,88	140,91	3.522,63	147,61	3.690,37	154,32	3.858,11	161,03	4.025,86	167,74	4.193,60
de 12 años y hasta 15 años	137,32	3.432,90	144,18	3.604,55	151,05	3.776,19	157,91	3.947,84	164,78	4.119,48	171,65	4.291,13
de 15 años y hasta 18 años	140,44	3.510,92	147,46	3.686,47	154,48	3.862,01	161,50	4.037,56	168,52	4.213,11	175,55	4.388,65
de 18 años y hasta 21 años	143,56	3.588,94	150,74	3.768,39	157,91	3.947,84	165,09	4.127,28	172,27	4.306,73	179,45	4.486,18
de 21 años y hasta 24 años	146,68	3.666,96	154,01	3.850,31	161,35	4.033,66	168,68	4.217,01	176,01	4.400,36	183,35	4.583,70
de 24 años y hasta 27 años	149,80	3.744,98	157,29	3.932,23	164,78	4.119,48	172,27	4.306,73	179,76	4.493,98	187,25	4.681,23
de 27 años y hasta 30 años	152,92	3.823,00	160,57	4.014,15	168,21	4.205,30	175,86	4.396,46	183,50	4.587,61	191,15	4.778,76
Mas de 30 años	156,04	3.901,03	163,84	4.096,08	171,65	4.291,13	179,45	4.486,18	187,25	4.681,23	195,05	4.876,28

Premio Mensual a la Asistencia: 5% del Obrero Común	\$	156,04
Subsidio de Sepelio: 25% de un Jornal del obrero Común	\$	31,21

Acordado según Exp. 256.892/92 y confirmado por Exp. 257.583/93

El Encargado percibirá el 30% sobre el sueldo establecido para el Obrero Común (Art.32)

El Capataz percibirá el 35% sobre el sueldo establecido para el Obrero Común (Art. 32)

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]
L/c GERARDO GARROTE
C.P. Delegado Deleg. Reg. Min.
M.T. y S.S.

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Social
DELEGACION REGIONAL MENDOZA
EUSEBIO BLANCO 450 - 2do. Piso
Ciudad (C.P. 5500) Mendoza
Tel. (0261) 4258249 - Fax: (0261) 4293420



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

SEGUNDO: Los incrementos acordados absorberán hasta su concurrencia la totalidad de cualquier adicional o incremento futuro, remuneratorio que pudiera fijar el Poder Ejecutivo Nacional o cualquier otra autoridad competente para los meses que comprende este acuerdo. -

TERCERO: El sector Sindical faculta a los Sres. RAMON VILLAGRA, MIGUEL GALVAN y ANTONIO ARIAS y el sector empresario a los Sres. SERGIO COLOMBO y WALTER PAVON para que el viernes 13/04/2012 acompañen a estas actuaciones la respectiva planilla con los valores de escala acordados en la presente.-----

HOMOLOGACIÓN: Ambas partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación la homologación de lo acordado. -----

Con lo que se dio por terminada la reunión y previa lectura y ratificación de este acta, firman tres ejemplares para constancia por ante mí que certifico.-----

El documento contiene una colección de firmas manuscritas. En la parte superior izquierda, se observan las firmas de los representantes sindicales: Ramon Villagra, Miguel Galvan y Antonio Arias. A la derecha, se encuentran las firmas de los representantes empresariales: Sergio Colombo y Walter Pavon. En el centro y hacia la parte inferior, hay varias firmas adicionales, algunas de las cuales parecen ser de funcionarios públicos o testigos, incluyendo una que comienza con 'F.L.' y otra que parece ser 'J. L. S.'. Las firmas están escritas en tinta oscura sobre el papel.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

Acto último Acuerdo.

Mendoza, 09 de Abril de 2012.-

En la fecha comparecen en forma espontánea por ante esta Delegación Regional Mendoza del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, siendo las 13:00 horas, por **FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS VITIVINICOLAS Y AFINES**: los SRES., RAMON PAVEZ; ANTONIO ARIAS, OSVALDO LUIS SOLOA; OSCAR MOYANO; HUMBERTO MOYA; ANDRES ORTEGA: RAMON ANTONIO MAZA, MIGUEL ANGEL CARRASCO, ROMERO DANIEL, MIGUEL ANTONIO GALVAN y VILLAGRA RAMON ANTONIO, miembros paritarios designados por FOEVA, con patrocinio letrado del Dr. PABLO CALABRO y por el sector empresario: SERGIO COLOMBO, por la **CAMARA ARGENTINA DE EXPORTADORES DE MOSTO**, EDUARDO SENRA y SERGIO VILLANUEVA por la **UNION VITIVINICOLA ARGENTINA**, el Dr. RAUL PISOLITTO por **ASOCIACION DE COOPERATIVAS**; ANGEL A. LEOTTA por la **CAMARA VITIVINICOLA DE SAN JUAN**; WALTER PAVON por **BODEGAS DE ARGENTINA**; PEDRO PRINCIPE por la **FEDERACION DE LICORISTAS**; MAURO A. SOSA por el **CENTRO DE VIÑATEROS Y BODEGUEROS DEL ESTE** y JOSE ALEJANDRO PONS por la **FEDERACION DE VIÑATEROS Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE SAN JUAN**. Abierto el acto por el funcionario interviniente:

I.-OBREROS DE BODEGA (CCT N° 85/89)

PRIMERO: Establecer en PESOS TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$3.269,25) el básico del Operario Común para el período ENERO - FEBRERO 2013, inclusive. El incremento señalado será aplicables en su exacta incidencia a las demás categorías y adicionales, conforme con las escalas convencionales vigentes. -----

SEGUNDO: Los incrementos acordados absorberán hasta su concurrencia la totalidad de cualquier adicional o incremento futuro, remuneratorio que pudiera fijar el Poder Ejecutivo Nacional o cualquier otra autoridad competente para los meses que comprende este acuerdo. -

TERCERO: El sector Sindical faculta a los Sres. RAMON VILLAGRA, MIGUEL GALVAN y ANTONIO ARIAS y el sector empresario a los Sres. SERGIO COLOMBO y WALTER PAVON para que el viernes 13/04/2012 acompañen a estas actuaciones la respectiva planilla con los valores de escala acordados en la presente.-----

II.-OBREROS DE VIÑA (CCT N° 154/91)

PRIMERO: Establecer en PESOS TRES MIL CIENTO VEINTE CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (3.120,82) el básico del Obrero Común, para el período comprendido entre ENERO FEBRERO 2013. El incremento señalado será aplicables en su exacta incidencia a las demás categorías y adicionales, conforme con las escalas convencionales vigentes. -----

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the document]



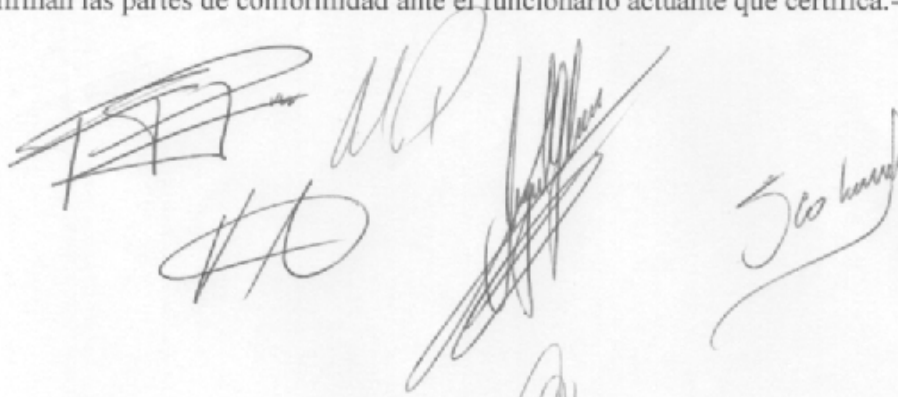
Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Mendoza, 13 de Abril de 2012.-

Ref. Expte. 1-217-290827-2012

En la fecha comparecen por ante esta Delegación Regional Mendoza, por **FOEVA**: los SRES., RAMON VILLAGRA, MIGUEL GALVAN y ANTONIO ARIAS y **por el sector empresario**: SERGIO COLOMBO y WALTER PAVON, los cuales fueron designados en el acuerdo obrante en las actuaciones de referencia, para suscribir y acompañar las escalas salariales. Abierto el acto por el funcionario interviniente, las partes manifiestan que vienen a dar cumplimiento con lo establecido en la referida acta de fecha 09 de Abril de 2012, en donde se comprometieron a acompañar a las presentes actuaciones las nuevas escalas salariales acordadas y a suscribir las mismas. Dejándose constancia que las firmas de las planillas fueron puestas ante mí. -----

Con lo que se dio por terminado el acto, previa lectura y ratificación de todo lo actuado, firman las partes de conformidad ante el funcionario actuante que certifica.-----



ENRIQUE E. NISSES
LEGAJO N° 22086
Del. Reg. Mza. - M.T.E.yS.S.